

 <p>ASOCIACIÓN DE INGENIEROS SUPERIORES INDUSTRIALES DE LEÓN</p>	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA
	REGLAMENTO
	<p>Gran Vía de San Marcos, 23-4º JK 24001 LEÓN Tfno: 987 232016 www.aisileon.es aisileon@gmail.com</p>

Antecedentes.

La Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León cuenta con una serie de instrumentos de medida que se ponen a disposición de sus asociados.

A los efectos de regular el uso de los mismos en las mismas condiciones para todos los posibles usuarios, evitando abusos en la utilización de los dispositivos, se realiza el presente Reglamento que servirá para regular el Servicio de Alquiler de Equipos de Medida.

Artículo 1. - Objeto.

El Objeto del presente Reglamento es regular el uso de los distintos instrumentos de medición de los que dispone la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León en la actualidad, o que pudieran ser adquiridos para el uso por parte de sus asociados.

Art. 2. - Prestador del Servicio.

El prestador del servicio es la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León como titular de los equipos objeto de préstamo.

Art. 3. - Condiciones de los Usuarios.

Los usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociados o pertenecer a una empresa asociada a la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León o bien ser miembros de las Asociaciones de Ingenieros Industriales con las que se mantengan acuerdos.
- Conocer el uso de los aparatos que se prestan.

Art. 4. - Solicitud de uso del equipo.

El equipo se deberá siempre solicitar previamente. La reserva de uso se realizará por escrito mediante fax, e-mail o personalmente en la sede de la Asociación. Las solicitudes, se atenderán por riguroso orden de llegada.

Art. 5. - Retirada del equipo.

El equipo será retirado por el asociado, o persona en quien delegue, de la sede de la Asociación pudiendo hacer éste las verificaciones que crea oportunas en cuanto al funcionamiento del aparato. La delegación para retirar el aparato deberá realizarse siempre por escrito o por e-mail, indicando los datos de la persona en quién se delega.

A la retirada del equipo se firmará el recibí del mismo, documento en el cual constará, que la aceptación del servicio por el solicitante implica la aceptación de las condiciones del Reglamento. Copia del recibí será archivada por la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León, para conocer en cualquier momento los usuarios del servicio la localización del mismo y poder realizar las reclamaciones pertinentes.

Art. 6. - Devolución del equipo.

El equipo se entregará personalmente por el asociado que lo retiró, o por la persona en quién delegó, en la sede de la Asociación, firmándose por el personal administrativo la recepción. No se aceptará la entrega de asociado a asociado sin pasar por la sede.

Art. 7. - Cuota del Servicio.

La cuota del Servicio no tiene como finalidad el beneficio económico para la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León. Tiene como fin, por una parte el crear un fondo para compensar los gastos de mantenimiento de los equipos, y por otra parte favorecer el posible uso por la mayor parte de los interesados evitando situaciones de abuso por prolongaciones en el disfrute por un mismo usuario. A estos efectos la cuota será progresiva en función del número de días de tenencia.

El tiempo normal máximo de uso será de 3 días, no contabilizándose los días festivos. La aplicación del importe de las cuotas progresivas, a partir del tercer día de uso, no implica que exista autorización expresa para uso por un mayor número de días, pues las mismas tienen carácter disuasorio y de penalidad para evitar abusos por prolongaciones en el uso que puedan perjudicar a otros posibles usuarios.

La cuota del servicio se contabilizará por día. Si la retirada se efectúa en viernes se contarán dos días. La facturación mínima será de un día.

Por la Junta Rectora de la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León se podrán estudiar los casos singulares que pudieran plantearse a fin de ampliar este plazo, como puede ser el caso del analizador de redes si lo que se pretende es mantenerlo varios días en una instalación para establecer un histórico detallado de consumos. En el caso de ampliaciones autorizadas en el uso, la cuota a aplicar será la cuota normal establecida para los tres primeros días de uso, y a partir de la fecha de uso autorizada se aplicarán las cuotas progresivas.

El importe de las cuotas del servicio por equipo se detallan en un anexo al final del presente documento junto con el listado de equipos actualmente existentes.

La Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León extenderá la factura oportuna, a nombre del asociado o empresa del mismo, por el importe del préstamo en función de los días de posesión del aparato. Al importe de la cuota señalada, en factura será de aplicación el IVA correspondiente. Es condición indispensable el abono de las cuotas en el momento de la devolución del equipo o tener domiciliación bancaria debidamente cumplimentada.

Las cuotas y el tipo y número de equipos puestos a disposición del Servicio, podrán ser actualizados periódicamente por iniciativa de la Junta Rectora, debiendo ser públicamente difundidos a través del tablón de anuncios, sin que ello suponga variación en el presente Reglamento.

Art. 8. - Responsabilidades en el uso del equipo.

La Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León asume la responsabilidad de mantener el equipo en condiciones de uso. Para ello revisará el equipo y su estado cada vez que sea devuelto.

El asociado que solicita el servicio es el responsable de devolver el equipo que retiró y que se encuentre en el estado en que fue cedido para su uso, debiendo hacerse cargo de posibles pérdidas, robos o reparaciones como consecuencia del mal uso del mismo.

El mal uso del equipo, podrá conllevar la apertura de expediente por la Junta Rectora mediante el cual además de reclamar el importe de los daños que se hayan producido, se podrá determinar la futura denegación de la prestación del Servicio.

Si el disfrute del equipo supera los quince días sin que se haya dado autorización expresa para ello, además de las reclamaciones oportunas, se podrá determinar la futura denegación de la prestación del Servicio.

ANEXO

Aparatos existentes en el Servicio de Alquiler de Equipos de Medida y cuotas de uso de los mismos.

Referencia	Descripción del aparato	Cuota/día (1º, 2º y 3er día)	Cuota/día (4º y 5º día)	Cuota/día (a partir del 6º día)	Cuota/día (a partir del 15º día)
EQ-01	Metro Láser WDM 02	2,00	4,00	8,00	16,00
EQ-02	Termómetro de infrarrojos (regalo)	2,00	4,00	8,00	16,00
EQ-03	Tacómetro Digital KRM 1500	1,50	3,00	6,00	12,00
EQ-04	Luxómetro digital KL 1065	1,50	3,00	6,00	12,00
EQ-05	Anemómetro Digital KAVM 01	1,50	3,00	6,00	12,00
EQ-06	Analizador de calidad de energía KMI 2192	10,00	20,00	40,00	80,00
EQ-07	Equipo Multifunción KMF 501	3,00	6,00	12,00	24,00
EQ-08	Nivel Electrónico "SPIRIT"	1,50	3,00	6,00	12,00
EQ-09	Rueda Medidora D-320 MM	1,00	2,00	4,00	8,00
EQ-10	Equipo multifunción Eurotest 61557	10,00	20,00	40,00	80,00
EQ-11	Analizador de gases de combustión Kane May	10,00	20,00	40,00	80,00
EQ-12	Cámara Termográfica	12,00	25,00	50,00	100,00